

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente 005 2020 – 00213 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.- Señalar el nombre, identificación y domicilio de cada uno de los representantes legales de las sociedades demandante y demandada, según lo dispone el artículo 82 numeral 2 del C.G.P.
- 2.- Informe, bajo la gravedad de juramento, de donde obtuvo las direcciones electrónicas que acusa de notificación a la accionada y aporte las pruebas respectivas, según lo norma el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.
- 3.- Aclare las pretensiones de la demanda, en el sentido de indicar si el “pago en área” corresponde a una prestación de hacer y en tal sentido reformule la pretensión, teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 426 y 432 del C.G.P.
- 4.- Apórtese copia legible del acta de inicio del proyecto e indíquese en los hechos la fecha de dicho inicio.
- 5.- Apórtese prueba de cumplimiento del punto de equilibrio y relaciónese en los hechos de la demanda, junto con su fecha.
6. Acredítese la aprobación por parte del contratante de las cuentas de cobro conforme lo dispone el inciso final de la cláusula cuarta del contrato, pues la exigibilidad pende de dicha aprobación, ya que a partir de allí se cuenta el término pactado para el pago.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC